

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

VACICGEIBFVIŞJAVRBI

inscritas las candidaturas indica ordena la realización del procedimiento eleccionario del Consejo de Sociedad Civil de la Magallanes V la Antártica de oficio las Exentas Nº1011 y Nº1346, ambas de 2018

RES. EXENTA Nº 2038

SANTIAGO, 1 4 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 19, Nº15 de la Constitución Política de la República; el Título IV de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente en lo previsto en sus artículos Nº7, Nº8, Nº9 y Nº13; en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en la Ley Nº20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, la cual crea al Servicio Nacional de la Discapacidad; Decreto Exento Nº057 de 09 de julio de 2018, que determina orden de subrogación para la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta Nº1.173 de 24 de marzo de 2015, la cual aprueba Reglamento de los Consejos de la Sociedad Civil Regionales de la Discapacidad y su Resolución Exenta Nº4.872 de 03 de noviembre de 2015 que lo complementa; la Resolución Exenta Nº5724 de 02 de diciembre de 2016 que aprueba y convoca procedimiento eleccionario para integrar los Consejos Consultivos de la Sociedad Civil Regionales del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta Nº826 de 07 de marzo de 2017 que Proclama como Consejeros de la Sociedad Civil Regionales del Servicio Nacional de la Discapacidad a los candidatos que indican; la Resolución Exenta Nº1.011 de 27 de abril de 2018 que aprueba procedimiento eleccionario y convocatoria para integrar los Consejos de la Sociedad Civil de las Regionales de Antofagasta y de Magallanes y la Antártica Chilena y su Resolución Exenta Nº1.346 de 28 de mayo de 2018 que la modifica; Resolución Exenta N°646 y N°1736 del 2018, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad; y la Resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de marzo de 2017, se dictó la Resolución Exenta Nº0826 del Servicio Nacional de la Discapacidad, en cuya virtud proclama al Sr. Manuel Cisternas

Williams como Consejero Electo de la Sociedad Civil de la Región de Magallanes, en representación de la "Agrupación Creciendo por un Sueño", en virtud del proceso eleccionario convocado en la Resolución Exenta Nº5724 de 2016, emanada de este servicio.

- 2. Que, en la primera resolución anteriormente citada, en su considerando tercero, señala que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento de los Consejos Consultivos Regionales del servicio (cuyo cuerpo está contenido en la Resolución Exenta Nº1173 de 2015), se procedió a proclamar al candidato, por haber sido el único que cumplía con los requisitos de admisibilidad y por ser dicho proceso el segundo, sin que se haya logrado la inscripción de todas las candidaturas.
- 3. En adición a lo expresado, el candidato proclamado ostenta el cargo de consejero como representante de la cuota de personas en situación de discapacidad, contemplada en el artículo 9 del Reglamento de los Consejos de la Sociedad Civil Regionales del Servicio Nacional de la Discapacidad.
- **4.** Que, a 27 de abril de 2018, se dictó la Resolución Exenta Nº1011, la cual realizó una nueva convocatoria en las regiones de Antofagasta y Magallanes, procediéndose a la materialización de nuevas elecciones para suplir los cinco cupos vacantes de su Consejo de la Sociedad Civil.
- **5.** Que, producto del proceso, con fecha 27 de julio de 2018, a través del acta emanada de la Comisión Electoral de la Región de Magallanes, ésta dio cuenta de la inscripción de cinco candidaturas y que la Coordinación Regional de este servicio, corroboró con la siguiente individualización:

Nombre Completo	Cédula Nacional de Identidad	Agrupación	Comuna
Diana Bórquez Urra	N°5.494.177-3	"Amigos de los Ciegos"	Punta Arenas
Claudio García Muñoz	N°9.430.688-4	"Consejo Comunal de y para la Discapacidad"	Punta Arenas
Viviana Maldonado Cárdenas	N°8.652.066-4	"Amadown"	Punta Arenas
Pedro Torres Villarroel	N°5.829.714-3	"Agrupación de Personas con Discapacidad, Familias, Cuidadores y Amigos de la Isla Tierra del Fuego"	Porvenir
Sonia San Martín Pérez	N°8.908.968-9	"Luz y Esperanza"	Puerto Natales

6. Atendido el cronograma del proceso, establecido en la Resolución Exenta Nº1011 de 2018 y la Resolución Exenta Nº1346 de 2018 que la modifica, se verificó que la



etapa de inscripción y publicación de las candidaturas aceptadas, venció el día 12 de junio de 2018.

- 7. Sin embargo, en conformidad a los principios indicados en la Ley Nº18.575 Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente en su artículo 3º, inciso tercero, este servicio está obligado a materializar la participación ciudadana en la gestión pública, atendiendo a los principios de eficiencia y eficacia administrativa.
- 8. Que, en razón de lo expuesto en el considerando anterior, este servicio debe hacer uso de lo dispuesto en el artículo 13, inciso segundo, de la Ley Nº19.880 que Establece los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, subsanando de oficio las Resoluciones Exentas Nº1011 y Nº1346, ambas de 2018, y fijar un nuevo cronograma para este procedimiento, más acotado, con el objeto de resguardar los derechos civiles y políticos de los candidatos y candidatas, como también de las organizaciones que componen el padrón electoral. El sustento de esta modificación, es la consideración al retraso del proceso por circunstancias ajenas a las candidaturas, las cuales fueron presentadas en la forma y oportunidad que indican el Reglamento y las Resoluciones anteriormente citadas.
- 9. Por lo tanto, se establece como nuevo cronograma del proceso eleccionario de Magallanes, el que se detalla a continuación:

Etapa			Fecha		
Publicación de las candidaturas inscritas	14 201	de 8	agosto	de	
Notificación al padrón electoral para ratificar las candidaturas inscritas	16 201	de 8	agosto	de	
Publicación de resultados de la ratificación	24 201		agosto	de	
Proclamación de candidaturas			agosto	de	
Convocatoria a Primera Sesión del Consejo de la Sociedad Civil de Magallanes			agosto	de	
Primera Sesión del Consejo de la Sociedad Civil de Magallanes	30 201		agosto	de	

10. Este servicio, en primer lugar, para asegurar el principio de servicialidad de la Administración del Estado establecido en el artículo 3º, inciso primero de la Ley Nº18.575 que Establece las Bases Generales de la Administración del Estado, debe propender al cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia administrativa, también consagrados en el artículo 5º, inciso primero del mismo cuerpo legal; y, en segundo lugar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 del mismo

precepto, resguardando los derechos establecidos a la ciudadanía en la Ley N°20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Coordinación Regional del Servicio Nacional de la Discapacidad, de oficio, y en virtud del Convenio de Colaboración con el Servicio de Registro Civil e Identificación, establecido en la Resolución Exenta N°4277 de 14 de septiembre de 2017, verificó los antecedentes de las candidaturas, en lo relativo al cumplimiento de la cuota de consejeros en situación de discapacidad que fue citado en el considerando tres.

11. De la verificación expresada en el considerando anterior, este servicio da cuenta que los Sres. Candidatos: Sr. Claudio García Muñoz, cédula nacional de identidad Nº9.430.688-4 y Sra. Diana Bórquez Urra, cédula nacional de identidad Nº5.494.177-3, dan por acreditada su situación de discapacidad, por encontarse inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, catastro a cuyo cargo se encuentra el Servicio de Registro Civil e Identificación, en virtud del Decreto Supremo Nº945/2012 del Ministerio de Justicia, dándose cumplimiento de la cuota de discapacidad reglamentaria, otorgando validez al proceso eleccionario.

RESUELVO:

- 1º DECLÁRESE inscritas las candidaturas expresadas en el considerando quinto de esta resolución para las elecciones del Consejo de la Sociedad Civil Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
- 2º ENCÁRGUESE a la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena la comunicación de esta resolución a la Comisión Electoral, la cual deberá llevar a cabo el proceso, dando cuenta en acta de cada actuación que se realice en el proceso eleccionario y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Nº18.575 que Establece las Bases Generales de los Órganos de la Administración del Estado, como también, en lo dictado por las Resoluciones Exentas Nº1173 de 2015 y Nº1011 de 2018, ambas del Servicio Nacional de la Discapacidad
- 3º NOTIFÍQUESE la presente resolución a todas las organizaciones del padrón electoral de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, a través de correo electrónico que lleve para estos efectos la Dirección Regional respectiva, dando fe del cumplimiento de esta actuación y con la debida constancia en Acta de la Comisión Electoral, la cual debe expresarlo de manera particular. En caso de no contar con correo electrónico, notificar por carta certificada la presente resolución, lo cual también deberá quedar consignado en el acta respectiva.
- 4º INICIESE el período de campaña electoral correspondiente por un plazo igual de cinco días hábilesdesde que se notifique de manera efectiva e indubitada la presente resolución a todas las organizaciones que integran el padrón electoral.
- 5º CONFECCIONESE el correspondiente sufragio ratificatorio por la Comisión Electoral respectiva y con el apoyo de la Dirección Regional, en el sentido de indicar si ratifican o no las candidaturas que se declaran inscritas en el numeral 1º de lo resolutivo de este acto.
- 6º REALÌCESE la elección con la mayor celeridad posible, disponiendo de los medios tecnológicos con los cuales se pueda apoyar y verificar la participación efectiva del



padrón electoral en estos comicios, dejando constancia de ello la Comisión Electoral con la certificación de la Dirección Regional.

7º PUBLÍQUESE la siguiente resolución en todos los medios que establece el Reglamento, de lo que la Comisión Electoral deberá dar cuenta.

8º ORDÉNESE a la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena a dar fe del cumplimiento íntegro y efectivo del proceso electoral, resguardando los derechos civiles y políticos de todos los interesados, facilitando todos los medios que permitan su participación efectiva.

9º PROCÉDASE a la ratificación de las candidaturas inscritas por parte de la Comisión Electoral y con el apoyo de la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena, notificando la presente resolución por los medios establecidos en el resuelvo tercero de esta resolución.

10º OTÓRGUESE un plazo de cinco días hábiles desde la notificación a todo el padrón electoral de esta resolución, de lo que se deberá dejar constancia, para que se emita el sufragio respectivo, ratificando o no las candidaturas inscritas.

11º TÉNGASE PRESENTE, para los efectos que se indica, el cronograma indicado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JESSICA DROPPELMANN ROSAS

Directora Nacional (S)

Servicio Nacional de la Discapacidad

Distribución:

- Dirección Nacional
- Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Comisión Electoral de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Padrón Electoral de Magallanes y la Antártica Chilena.
- Fiscalía-Subdepartamento Jurídico Administrativo
- Oficina de Partes.
- Archivo